

GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR

GUARANTEES FOR THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS IN INDIGENOUS JUSTICE PROCESSES IN ECUADOR

Ángel Alberto Guamán Morocho¹.

{gamalex.agm@gmail.com ¹}

Fecha de recepción: 18/02/2025 / Fecha de aceptación: 28/02/2025 / Fecha de publicación: 03/03/2025

RESUMEN: La justicia indígena en Ecuador, se basa en costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, fue reconocida en la Constitución de 2008 como un sistema que puede coexistir con el sistema de justicia estatal. Sin embargo, esta convivencia ha generado tensiones y conflictos, especialmente en relación con la protección de los derechos humanos. Aunque la justicia indígena busca la restauración y la reconciliación, la falta de capacitación de quienes trabajan en este ámbito y el escaso entendimiento que tienen las autoridades estatales sobre ella han llevado a que se vulneren derechos, lo que plantea dudas sobre la legitimidad de sus prácticas y su conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. El artículo tiene como objetivo analizar los fundamentos teóricos y legales de los sistemas jurisdiccionales comunitarios, identificar las violaciones que surgen de la interacción entre los sistemas de justicia tradicionalistas ancestrales basado en el derecho consuetudinario y los estatales, y proponer formas de prevenir estos problemas a través del diálogo intercultural. Utilizando un enfoque que combina análisis cualitativo y cuantitativo, se identifican patrones de vulneración y se presentan once sentencias de la Corte Constitucional que tratan sobre la relación entre la justicia indígena y los derechos humanos. Acorde a resultados, el artículo también examina la relación entre derechos humanos y justicia ancestral en Ecuador, destacando que la Constitución promueve una interpretación intercultural y a pesar de los avances, persisten vulneraciones a derechos fundamentales, como la discriminación de género, y en este caso las sentencias de la Corte Constitucional enfatizan la necesidad de diálogo intercultural y la participación de comunidades indígenas, evidenciando la complejidad de armonizar ambos sistemas en un contexto plurinacional. Las conclusiones resaltan la importancia de implementar medidas preventivas, promover la capacitación en derechos humanos y fomentar la colaboración entre los sistemas judiciales, para asegurar que la justicia indígena funcione de manera justa y equitativa, respetando la diversidad cultural y los derechos de todos los ciudadanos en Ecuador.

¹ Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Carrera de Derecho. Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba – Ecuador, <https://orcid.org/0009-0005-9173-6148>, +593999102622.

Palabras clave: Justicia indígena, derechos humanos, interculturalidad, pluralismo jurídico, constitucionalidad

ABSTRACT: Indigenous justice in Ecuador, which is based on the customs and traditions of indigenous peoples, was recognized in the 2008 Constitution as a system that can coexist with the state justice system. However, this coexistence has generated tensions and conflicts, especially in relation to the protection of human rights. Although indigenous justice seeks restoration and reconciliation, the lack of training of those working in this area and the poor understanding of state authorities about it have led to rights violations, raising doubts about the legitimacy of its practices and its compliance with international human rights standards. The article aims to analyze the theoretical and legal foundations of indigenous justice, identify the violations that arise from the interaction between indigenous and state justice systems, and propose ways to prevent these problems through intercultural dialogue. Using an approach that combines qualitative and quantitative analysis, patterns of violations are identified and eleven Constitutional Court rulings are presented that address the relationship between indigenous justice and human rights. According to the results, the article also examines the relationship between human rights and ancestral justice in Ecuador, highlighting that the Constitution promotes an intercultural interpretation and despite advances, violations of fundamental rights persist, such as gender discrimination, and in this case the rulings of the Constitutional Court emphasize the need for intercultural dialogue and the participation of indigenous communities, demonstrating the complexity of harmonizing both systems in a plurinational context. The conclusions highlight the importance of implementing preventive measures, promoting human rights training and fostering collaboration between judicial systems to ensure that indigenous justice functions in a fair and equitable manner, respecting cultural diversity and the rights of all citizens in Ecuador.

Keywords: Indigenous justice, human rights, interculturality, legal pluralism, constitutionality, human rights

INTRODUCCIÓN

El derecho indígena de manera común se define como un derecho consuetudinario, no escrito, que regula la convivencia comunitaria y se basa en la cosmovisión de los pueblos indígenas (1). Se entiende abarcando un gran contexto histórico que los pueblos y comunidades indígenas desde su existencia, la cual atañe a datos históricos previos a la conquista española, desde entonces su nicho histórico data de que estos pueblos han desarrollado “prácticas sociales” las cuales han ido instaurándose como un ente regulador entre sus comunidades para controlar sus relaciones y resolver conflictos. Lo cual, con respecto a la justicia ordinaria, tomó mayor poder o alcance significativo, con su reconocimiento e instauración en la base normativa de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, al haberse reconocido el estado ecuatoriano como un estado plurinacional e intercultural, permitiendo la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos, sin duda, esta concepción marcó un hito significativo para la población y sistema de justicia indígena; sin embargo, se ha presentado ese gran conflicto entre leyes, el cual surge de

la coexistencia de sistemas jurídicos diversos, donde los pueblos indígenas pueden elegir entre el sistema estatal o el indígena para resolver conflictos. En este contexto se ha cuestionado innumerables ocasiones por sucesos si estas prácticas cumplen con los mínimos jurídicos y derechos humanos, como el derecho a la vida y el debido proceso; ya que, si bien es cierto, el contexto de la justicia indígena se ha marcado en que las autoridades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales basadas en su derecho propio y tradiciones ancestrales, lo que no ha dejado de lado el planteamiento de interrogantes sobre su legitimidad y el respeto a los derechos humanos, creando un debate sobre el respeto a los derechos humanos en la aplicación del derecho indígena, especialmente en relación con las penas y el debido proceso. La justicia indígena en Ecuador se erige como un sistema normativo y cultural que refleja la cosmovisión y las tradiciones de los pueblos originarios, constituyendo un componente esencial de su identidad y autonomía.

Este sistema, que opera en paralelo al ordenamiento jurídico nacional, ha sido reconocido y legitimado por la norma suprema, la cual en su Artículo 171 establece que: *"Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantías de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales"* (2).

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento formal, la implementación de la justicia indígena enfrenta desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a la protección y garantía de los derechos humanos. El contexto de la justicia indígena en Ecuador, por un lado, denota la rica diversidad cultural de los pueblos indígenas, que poseen sistemas de justicia propios, basados en principios de comunidad, restauración y reconciliación; por otro lado, manifiesta que la interacción con el sistema de justicia estatal a menudo genera tensiones y conflictos, especialmente cuando se percibe que los derechos humanos de los individuos, tanto indígenas como no indígenas, pueden estar en riesgo. Estos criterios representan un marco complejo y multifacético. Donde la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, así como la escasa comprensión de las particularidades de la justicia indígena por parte de las autoridades estatales, contribuyen a la vulneración de derechos en este contexto. Como señala el jurista y antropólogo José María Argueta, "la justicia indígena no busca castigar, sino restaurar el tejido social y promover la convivencia pacífica" (3).

Históricamente, *"el Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos que tienen el carácter de ser diversos étnica y culturalmente, han recogido en su normativa constitucional la Justicia Indígena, en la constitución del 2008 se implementa Capítulo Cuarto Función Judicial y justicia indígena"* (4). Punto que se tiene presente, sin embargo, data conforme la historia jurídica del sistema de justicia indígena que, desde tiempos antiguos, los pueblos y nacionalidades indígenas han practicado costumbres y tradiciones basadas en su derecho consuetudinario, el cual incluye la administración de justicia indígena, con sus propios preceptos, objetivos, fundamentos, características y principios; pero en la historia, también marco un antes y después, la Constitución de 1998, ya que, fue la primera en Ecuador que reconoció el derecho de los

pueblos indígenas a administrar justicia de acuerdo con sus normas tradicionales. Sin embargo, el 8 de enero de 2003, el expresidente Gustavo Noboa vetó completamente el proyecto de Ley de Ejercicio de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, y no fue hasta, la Constitución de 2008, con la que se estableció un capítulo dedicado a la Función Judicial como sistema de justicia ordinario y la justicia indígena, que afirma hasta nuestros días, que únicamente las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen la jurisdicción para llevar a cabo la justicia indígena.

Importancia de la justicia indígena en Ecuador como parte del sistema jurídico plurinacional.

Tratar de la justicia indígena y su importancia dentro del sistema jurídico del Ecuador, nos trae de primera mano la concepción de que la justicia indígena en Ecuador es un componente esencial del sistema jurídico plurinacional y en este sentido su importancia radica en su capacidad para promover la interculturalidad y el respeto a la diversidad. Dado que este sistema, no solo busca la resolución de conflictos, sino que también refuerza la identidad cultural de los pueblos indígenas. La literatura existente ha abordado la complejidad de la justicia indígena en el contexto ecuatoriano, destacando tanto su importancia cultural como los desafíos que enfrenta.

Sin embargo, la coexistencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria ha generado tensiones y desafíos en la práctica. La Corte Constitucional ha abordado estos conflictos de competencia, enfatizando la necesidad de un diálogo intercultural que permita la armonización de ambos sistemas. Como (5) mencionan en su estudio acerca del pluralismo jurídico del país "la justicia indígena debe ser entendida no como un sistema aislado, sino como parte de un entramado más amplio que busca la justicia social en un contexto plurinacional" (5).

La relevancia de este tema radica en la necesidad de encontrar un equilibrio entre: el respeto a la autonomía de los pueblos indígenas y la garantía de los derechos humanos universales. En un país como Ecuador, donde la diversidad cultural es un pilar fundamental de la identidad nacional, es imperativo que los sistemas de justicia, tanto indígena como estatal, trabajen de manera complementaria y respetuosa.

Las garantías para prevenir de la vulneración de los derechos humanos en los procesos de justicia indígena no solo es un imperativo ético y legal, sino que también es crucial para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, donde se reconozcan y valoren las diferencias culturales, sin comprometer la dignidad y los derechos de las personas. Este artículo, por lo tanto, busca contribuir a un debate necesario y urgente sobre la justicia indígena y los derechos humanos en Ecuador, ofreciendo un análisis crítico y propuestas concretas para avanzar hacia un sistema de justicia más equitativo y respetuoso de la diversidad entre culturas, procesos, costumbres y prácticas.

En este sentido, la imperiosa necesidad de entablar un punto de debate radica en la coexistencia de dos factores: el respeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la obligación estatal de garantizar derechos humanos. La norma suprema ecuatoriana, al reconocer la plurinacionalidad, exige un equilibrio que aún no se materializa plenamente.

Las garantías para la protección de los derechos humanos no solo evitaría conflictos socio jurídicos, sino que fortalecería además la cohesión social en un país donde el 7.7% de la población se autoidentifica como indígena(6); lo cual corresponde a un gran porcentaje de masa poblacional que aproxima un valor en cifras de cerca de aproximadamente 1.301.887 individuos parte de la población general y de este porcentaje respecto del 2010, data que el porcentaje de individuos que habla el idioma indígena disminuyó un punto porcentual alcanzando un 3.9% de la masa poblaciones en el Ecuador que se comunica en un idioma propio de la cultura lo cual advierte que la diferente evolución del promedio de población identificativa y perteneciente a la cultura indígena, disminuye un poco más y abre un brecha geográfica y de pérdida cultural. Además, como advierten organismos internacionales, la falta de protección en estos procesos podría agravar desigualdades históricas y perpetuar ciclos de violencia estructural.

En este contexto, se plantea la hipótesis de que la falta de mecanismos adecuados de protección y supervisión en los procesos de justicia indígena es un factor determinante en la vulneración de derechos humanos. Por lo tanto, es fundamental y se lo plantea como objetivo madre, el identificar las principales vulneraciones que surgen de la interacción entre la justicia indígena, los actores estatales y los agentes económicos externos, así como proponer soluciones que promuevan un equilibrio entre la autonomía indígena y la protección de los derechos humanos.

Por ende, los objetivos específicos de este artículo se ven reflejados en tres ejes principales: el análisis, la identificación y la respectiva propuesta a la problemática a abordar de prevención de vulneración de derechos humanos frente a la justicia indígena, desarrollándose en:

- Analizar los fundamentos teóricos y jurídicos de la justicia indígena en Ecuador, contrastándolos con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Identificar las principales vulneraciones derivadas de la interacción entre sistemas de justicia indígena, actores estatales y agentes económicos externos.
- Proponer mecanismos de prevención basados en el diálogo intercultural, la formación de operadores jurídicos y la supervisión de prácticas que armonicen la autonomía de la justicia indígena con la protección de derechos.

MATERIALES Y MÉTODOS

Enfoque de la investigación

En cuanto al aspecto metodológico de este artículo se organiza debido a una investigación con enfoque cualitativo, enfocada en el análisis de documentos normativos, doctrinales y jurisprudenciales, que tiene como objetivo el abordar la prevención de la vulneración de los derechos humanos en los procesos de justicia indígena en Ecuador.

Como complemento del enfoque cualitativo, se incorpora un componente cuantitativo; mediante la revisión de casos y sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional de Ecuador.

Métodos utilizados

El método primordial a utilizar es el dogmático – jurídico: ya que los resultados se derivan de la interpretación de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales, de las cuales se extraen las particularidades inherentes a este objeto de estudio, es decir, la justicia indígena y la protección de los derechos humanos, y además se incluye un método analítico – sintético; incluyendo un análisis exhaustivo de las sentencias de la Corte Constitucional, el cual, permitirá identificar patrones de vulneración y las medidas preventivas adoptadas, facilitando una comprensión integral de la interacción entre la justicia indígena y los derechos humanos.

Técnicas de recolección de información

Durante la elaboración de este artículo, se incluyó la técnica de revisión documental, de consultas normativas vigentes y documentos de especial relevancia. Además, se complementó con el análisis de casos; para lo cual se identificaron y seleccionaron un total de once sentencias que abordan la intersección entre la justicia indígena y los derechos humanos. Estas sentencias fueron extraídas de manera intencional de la página web de la Corte Constitucional, sistematizándose en una tabla que reflejan los aspectos más relevantes de cada caso.

Si bien al realizar un análisis de casos y una revisión documental, especialmente en el contexto de la selección de sentencias emitidas por la Corte Constitucional, es fundamental establecer criterios claros que guíen el proceso de selección; para lo cual los aspectos a considerar que se tomó en cuenta para decidir que documentos incluir o excluir; fueron: su relevancia temática, es decir que cumpla con criterios de pertinencia e impacto; su contexto de actualidad al priorizar las sentencias que reflejen la evolución del pensamiento jurídico; la calidad y consistencia jurídica, la diversidad de casos al incluir sentencias que aborde una variedad de contextos; en este sentido, los aspectos que ayudaban a excluir la selección de casos/sentencias; fueron el visualizar la relevancia, si son obsoletas o inclusive si tenían cierta falta de fundamentación, al aplicar estos criterios, se pudo llevar a cabo un proceso de selección más riguroso y fundamentado, asegurando que las sentencias elegidas contribuyan de manera significativa al análisis y a la discusión sobre la justicia indígena y los derechos humanos en Ecuador.

El proceso de selección de las sentencias se llevó a cabo siguiendo el criterio establecido por la propia Corte Constitucional. Se utilizó el buscador disponible en la plataforma virtual, aplicando el filtro por palabra de “justicia indígena” y “derechos humanos”. De esta manera, se obtuvieron las resoluciones que la Corte, ha catalogado como relevantes para el análisis de la justicia indígena en el contexto de los derechos humanos, lo que permitió identificar las once sentencias que se analizan en esta investigación.

Tipo de investigación

Adicionalmente, en el entorno metodológico de este artículo, el tipo de investigación empleado es documental o bibliográfico, dado que se realiza una consulta y análisis exhaustivo de las fuentes mencionadas anteriormente.

Nivel de investigación

El nivel de este artículo es descriptivo, ya que se consideran dos grandes aspectos: la justicia indígena y la protección de los derechos humanos. Al desglosar cada uno de estos aspectos, se procede a un análisis riguroso y científico que permite identificar las dinámicas de prevención de la vulneración de derechos en los procesos de justicia indígena en Ecuador.

RESULTADOS

Reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución ecuatoriana y su relación con la justicia indígena.

Si se hace un análisis a fondo sobre la relación de justicia indígena y derechos humanos, habilita el trato de un marco constitucional que tiene los derechos humanos; en este sentido, la Constitución de la República del Ecuador también conocida como norma suprema, establece un gran paradigma garantista de derechos, que bajo criterio dogmático del jurista Ramiro Ávila Santamaría, esta norma se ha caracterizado por su fuerte contenido axiológico y la incorporación directa de los derechos humanos como normas constitucionales de aplicación inmediata (7).

Es importante destacar que en esta norma vigente que prima por su supremacía constitucional en su Art. 11 numeral 3 establece que los derechos y garantías que se encuentran en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos deben aplicarse de manera directa e inmediata y que para ejercerlos no se podrán imponer condiciones o requisitos que no estén claramente mencionados en la Constitución o en la ley, pues son completamente exigibles e intransferibles (2).

La Corte Constitucional ecuatoriana ha desarrollado el principio de interpretación intercultural de los derechos humanos. Según este principio, establecido en la sentencia No. 004-14-SCN-CC, los derechos humanos deben interpretarse considerando el contexto cultural específico de las comunidades indígenas.

Por lo tanto, la interrelación entre derechos humanos y justicia indígena puede abordar diversos puntos de análisis entre ellos la limitación constitucional, la interpretación intercultural y retos como la coordinación jurisdiccional e interpretación evolutiva. Raúl Llasag Fernández explica que, al sujetarse las decisiones de la jurisdicción indígena directamente a un control constitucional, se genera una tensión productiva entre la autonomía jurisdiccional indígena y los estándares universales de derechos humanos (8).

Así mismo, es evidente poder hacer alusión a que esta articulación entre derechos humanos y justicia indígena plantea desafíos como la coordinación jurisdiccional, dado que es fundamental desarrollar mecanismos efectivos de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. (9) plantea que, esta coordinación debe basarse en el diálogo intercultural y el respeto mutuo entre sistemas jurídicos; hecho que apertura a que de acuerdo a las nuevas realidades sociales, se desarrolle una interpretación evolutiva que permita la adaptación tanto entre la justicia indígena y la ordinaria, teniendo como idea base el criterio de que, ni las prácticas de la justicia indígena, ni los derechos humanos a lo largo de la historia, son un concepto estático, como lo señala (10).

Discusión sobre los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador y su aplicabilidad en la justicia indígena.

En el país se establece un marco de pluralismo jurídico que reconoce tanto el derecho ordinario como la justicia indígena. Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador tienen una posición privilegiada en la jerarquía normativa, ubicándose al mismo nivel que la Constitución cuando otorgan mayor protección a los derechos.

Entre los principales instrumentos internacionales relevantes está el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), que reconoce específicamente el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias, incluyendo sus métodos tradicionales de resolución de conflictos (11).

De igual manera, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que *"los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos"* (12).

Según (13) surge una tensión entre la obligación de respetar los derechos humanos fundamentales y el derecho a mantener sistemas jurídicos tradicionales. La Corte Constitucional ecuatoriana ha establecido criterios para resolver esta aparente contradicción a través de diversas sentencias (14).

De acuerdo con (15) , la interpretación de los derechos humanos debe hacerse de manera intercultural, considerando el contexto y la cosmovisión indígena. Este enfoque permite entender que ciertas prácticas que podrían parecer "castigos" desde una perspectiva occidental pueden ser entendidas como rituales de purificación y restauración del equilibrio comunitario desde la perspectiva indígena (16).

Principios de la justicia indígena y su compatibilidad con los derechos humanos.

Los principios de la justicia indígena y su relación con los derechos humanos constituyen un tema fundamental en el pluralismo jurídico contemporáneo. La justicia indígena se fundamenta en varios principios esenciales que han sido transmitidos a través de generaciones. En cuanto a

su compatibilidad con los derechos humanos, (17) señala que "los sistemas de justicia indígena no son inherentemente incompatibles con los derechos humanos, sino que requieren una interpretación intercultural que permita armonizar ambas perspectivas" (17) . Esta visión es respaldada por diversos instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales (11).

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que la justicia indígena debe respetar un "núcleo duro" de derechos humanos, que incluye el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y la esclavitud, y el debido proceso desde una perspectiva intercultural (18) . Sin embargo, como señala (19) "la interpretación de estos derechos debe realizarse considerando el contexto cultural específico y los valores comunitarios que sustentan las prácticas de justicia indígena" (19).

En este sentido se puede concebir como características clave de la justicia indígena el hecho de resaltar la publicidad y colectividad a través de decisiones adoptadas mediante asambleas comunitarias, la restauración al buscar la paz social mediante métodos de reconciliación, la prevención, gratuidad y la celeridad al resolver en tiempo y forma breve.

Tras el reconocimiento constitucional del Ecuador como estado plurinacional, y el marcaje de la justicia indígena dentro del andamiaje legal, ha convertido en hechos divergentes y principios notables para este tipo de justicia la autonomía jurisdiccional, la competencia territorial y el derecho consuetudinario, en este caso puntual la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia del caso "La Cocha", estableció parámetros importantes para la aplicación de la justicia indígena, señalando que "*los derechos humanos constituyen el límite material de la justicia indígena, pero su interpretación debe realizarse en clave intercultural*" (20).

Identificación de Vulneraciones de Derechos Humanos

A pesar de los avances en el reconocimiento de la justicia indígena, se han reportado vulneraciones de derechos humanos en diversos procesos. Entre las vulneraciones más comunes se encuentran la discriminación de género, el derecho a un juicio justo y la protección de los derechos de los niños. Por ejemplo, en algunos casos, las decisiones de justicia indígena han excluido a las mujeres de la toma de decisiones, perpetuando la desigualdad de género.

Los factores que contribuyen a estas vulneraciones son diversos. La falta de capacitación en derechos humanos para las autoridades indígenas, la presión social y las dinámicas de poder dentro de las comunidades pueden llevar a decisiones que no respeten los derechos fundamentales de todos los involucrados.

En el caso que ocupa a este artículo se resalta el control constitucional debido a las decisiones derivadas de la justicia indígena. En este sentido, se accede a once sentencias, de las cuales, cinco de ellas fueron catalogadas como sentencias con efecto intercultural, en sus siglas (EI), ya que abordan temas relacionados con la justicia indígena, sus normas y costumbres y la interacción entre el sistema jurídico nacional, entre ellas se encuentran la: (21), (22), (23), (24), y (25). Tan

solo una fue catalogada como sentencia de principio de justicia ordinaria en sus siglas (PJO) como lo es la (26), que, tras su análisis, ya que abordó temas de derechos humanos, debido proceso, y establecía principios y criterios relacionados con el sistema judicial convencional que opera el país. Dos sentencias catalogadas como (SEP), entre ellas: (20) y (27); pues resolvieron netamente situaciones particulares y no establecieron precedente general. Una catalogada como (EP), la (28); ya que en su análisis tuvieron un efecto general y vinculante, estableciendo precedentes que deben ser seguidos por otros órganos del Estado y por el sistema judicial en su conjunto. Una catalogada como (CP), el (29), por su centro en el control de la constitucionalidad de actos normativos; y finalmente una sentencia catalogada como (SCN), la (30), que consideró en el caso, la constitucionalidad de normas legales y reglamentarias.

Esta serie de sentencias que abordan la compleja relación entre la justicia indígena y los derechos humanos, han destacado la importancia de la participación activa de las comunidades indígenas en sus propios procesos de justicia. Estas sentencias subrayan la legitimidad de la justicia indígena, siempre que se respeten los derechos fundamentales, como el derecho a la defensa y el debido proceso. En varias decisiones, la Corte ha reafirmado principios clave, como la necesidad de un diálogo continuo entre la justicia indígena y la ordinaria, lo que es esencial para construir un sistema de justicia plural y diverso en un país multicultural. Se ha enfatizado la autonomía de las autoridades indígenas y su capacidad para ejercer jurisdicción, siempre dentro de los límites de su derecho propio y con el reconocimiento de su comunidad.

Al mismo tiempo, la Corte ha abordado casos que ponen de relieve la necesidad de garantizar que los procesos de justicia indígena sean inclusivos y equitativos, protegiendo los derechos de todos los miembros de la comunidad, especialmente de aquellos en situaciones vulnerables. Las sentencias también han establecido precedentes importantes sobre la aplicación de normas penales en contextos culturales específicos, subrayando que los jueces deben implementar medidas que respeten la diversidad cultural de las comunidades indígenas. En conjunto, estas decisiones reflejan un esfuerzo por equilibrar la autonomía de la justicia indígena con la protección de los derechos humanos, promoviendo un diálogo intercultural que fortalezca un sistema de justicia más justo y equitativo en el contexto plurinacional del Ecuador. La Corte, al rechazar propuestas que podrían socavar la autodeterminación de los pueblos indígenas, reafirma su compromiso con la diversidad cultural y la necesidad de un enfoque que respete las particularidades de cada comunidad.

Tras las consideraciones de cada una de las once sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador que fueron tomadas en cuenta, se las sistematiza por medio de las siguientes tablas:

Tabla 1. Criterios y sentencias referidas a la justicia indígena y protección a los derechos humanos calificadas con Efecto Intercultural (EI).

SENTENCIA No.	CONTEXTO	VULNERACIONES	MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS
1-18-EI/24	Acción extraordinaria de protección presentada por varios miembros de la comunidad de Oñaacapac	Derecho al debido proceso Derecho a la propiedad Falta de competencia	Desestimación de la Acción Reconocimiento de la Justicia Indígena Orden de promoción activa de los

	contra la resolución de la Asamblea de Justicia Comunitaria de la comunidad		afectados en las asambleas.
1-21-EI/24	Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena relacionadas con un conflicto de partición de tierras.	Derecho a la defensa Debido proceso	Rechazo de la acción Reconocimiento de Jurisdicción Indígena, legitimidad de autoridad, derecho consuetudinario.
1-15-EI/21	Acción extraordinaria de protección presentada contra decisiones de la justicia indígena emitidas por la Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo (CORDEGCO)	Falta de Competencia Derecho a la Defensa Debido Proceso	Rechazo de la Acción Reconocimiento de la Jurisdicción Indígena Fortalecimiento de diálogo intercultural
8-20-EI/24	Acción extraordinaria de protección contra la decisión de la justicia indígena adoptada por la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros (FIIS) y la comunidad Zhadanpamba.	Derecho al Debido Proceso Derecho a la Propiedad Discriminación	Desestimación de la Acción Fortalecimiento de la Justicia Indígena Protección de Derechos Colectivos Diálogo y Participación
8-22-EI/24	Acción de protección contra la decisión de la Comuna Jurídica "Santa Marianita de Pingulmí".	Derecho al Debido Proceso Derecho a la Propiedad Vulnerabilidad de la Accionante	Aceptación de la Acción Declaración de Vulneración de Derechos Orden de nueva Asamblea Comunitaria y plazo Protección de Derechos de Grupos Vulnerables

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador.

Las sentencias abarcan desde la diversidad de casos desde acciones extraordinarias de protección hasta consultas sobre la constitucionalidad de normas; además de las vulneraciones comunes, como el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la falta de competencia de las autoridades judiciales, estas vulneraciones indican una necesidad urgente de fortalecer la protección de los derechos humanos en el marco de la justicia indígena; y finalmente destacan las medidas preventivas adoptadas.

Tabla 2. Criterios y sentencias referidas a la justicia indígena y protección a los derechos humanos, calificadas como PJO, SCN, CP, SEP, EP.

SENTENCIA No.	CONTEXTO	VULNERACIONES	MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS
001-17-PJO-CC	Acción de protección presentada por	Derecho a la Identidad y Autodeterminación	Restablecimiento de la Personería Jurídica

	<p>presidenta de la Comunidad de Pañayacu en contra del secretario nacional ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador (CODENPE).</p>	<p>Debido Proceso Derechos Colectivos</p>	<p>Reconocimiento de la Jurisdicción Indígena Reconocimiento de la Jurisdicción Indígena Fomento de Diálogo Intercultural Importancia de la Autonomía Indígena</p>
<p>004-14-SCN-CC</p>	<p>Consulta sobre constitucionalidad de una norma que tipifica el delito de genocidio, en el contexto de un proceso penal que involucra a miembros de la nacionalidad indígena Waorani.</p>	<p>Principio de Igualdad y No Discriminación Derechos Colectivos</p>	<p>Interpretación Intercultural Requerimiento de Peritajes</p>
<p>16-19-CP/20</p>	<p>Análisis de constitucionalidad de una consulta popular propuesta por el presidente del Consejo Nacional de Justicia Indígena.</p>	<p>Desigualdad en el Tratamiento de la Justicia Derecho a la Autonomía Falta de Claridad en la Propuesta</p>	<p>Negación de la Consulta Popular Reafirmación de la Justicia Indígena Protección de la Autonomía Indígena Rechazo a la Asimilación Necesidad de Claridad en Propuesta</p>
<p>113-14-SEP-CC</p>	<p>Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena relacionadas con el asesinato de M.A.O.P.</p>	<p>Derecho a la Tutela Judicial Efectiva Doble Juzgamiento</p>	<p>Análisis de Competencia Reforzamiento de la Jurisdicción Indígena Protección de Derechos Colectivo Fortalecimiento de la Justicia Indígena Interculturalidad y Diversidad</p>
<p>256-13-EP/21</p>	<p>Impugnación de declinación de competencia a favor de la comunidad indígena Zhiña Buena Esperanza en un proceso penal por lesiones.</p>	<p>Derecho a la Identidad y a la Tutela Judicial Efectiva Derecho a la Defensa</p>	<p>Rechazo de la Acción Reconocimiento de la Jurisdicción Indígena</p>
<p>319-15-SEP-CC</p>	<p>Acción extraordinaria de protección propuesta por el presidente de la</p>	<p>Derecho al Debido Proceso Principio de No Doble Juzgamiento Derechos de la Comunidad Indígena</p>	<p>Rechazo de la Acción Reafirmación de la Jurisdicción Ordinaria Reconocimiento de la Diversidad Jurídica</p>

comuna indígena San Luis de Parcoloma, en contra de la sentencia del Tercer Tribunal Penal del Azuay, que impuso condena por el delito de violación a una menor de edad.	Protección de Derechos de Menores
---	--------------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador.

Las tablas presentadas en el documento ofrecen un panorama detallado sobre las sentencias relacionadas con la justicia indígena y la protección de los derechos humanos en Ecuador. A través de un análisis de estas sentencias, se pueden identificar patrones en las vulneraciones de derechos y las medidas preventivas adoptadas, lo que es fundamental para entender la dinámica de la justicia indígena en el contexto ecuatoriano.

Muchas sentencias destacan el reconocimiento de la jurisdicción indígena como una medida preventiva clave. Este reconocimiento es esencial para garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su autonomía y resolver sus conflictos de acuerdo con sus propias normas y costumbres.

DISCUSIÓN

El análisis de los resultados obtenidos revela la complejidad inherente a la interacción entre la justicia indígena y los derechos humanos en el contexto ecuatoriano. Esta relación, enmarcada en un sistema jurídico plurinacional, presenta tanto avances significativos como desafíos persistentes que merecen ser discutidos a la luz de investigaciones previas.

El reconocimiento constitucional de la justicia indígena representa un hito significativo en la evolución del sistema jurídico ecuatoriano. Como señala (7), la Constitución de 2008 establece un paradigma garantista con un fuerte contenido axiológico que incorpora directamente los derechos humanos como normas de aplicación inmediata. Sin embargo, este reconocimiento formal no ha eliminado las tensiones existentes entre ambos sistemas. En consonancia con lo que plantea (8), al mencionar que la sujeción de las decisiones de la jurisdicción indígena al control constitucional genera una "tensión productiva" entre la autonomía jurisdiccional indígena y los estándares universales de derechos humanos. Esta tensión se manifiesta claramente en sentencias como la (20) (caso "La Cocha"), donde la Corte Constitucional estableció que "*los derechos humanos constituyen el límite material de la justicia indígena, pero su interpretación debe realizarse en clave intercultural*" (31). Dicha postura coincide con el planteamiento de Chávez (2018), quien sostiene que la interpretación de los derechos humanos debe hacerse considerando el contexto y la cosmovisión indígena.

Los resultados de la investigación refuerzan lo planteado por (9) , sobre la necesidad de desarrollar mecanismos efectivos de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena basados en el diálogo intercultural y el respeto mutuo. Las once sentencias analizadas evidencian un esfuerzo de la Corte Constitucional por establecer parámetros de interpretación intercultural, pero también reflejan las dificultades prácticas de implementación.

En este sentido, el análisis coincide con la postura de Díaz y Antúnez (2016), quienes argumentan que "la justicia indígena debe ser entendida no como un sistema aislado, sino como parte de un entramado más amplio que busca la justicia social en un contexto plurinacional". Esta visión integrada resulta fundamental para superar la actual fragmentación jurisdiccional que deriva en conflictos de competencia y posibles vulneraciones de derechos.

Estos hallazgos confirman lo señalado por (17), respecto a que *"los sistemas de justicia indígena no son inherentemente incompatibles con los derechos humanos, sino que requieren una interpretación intercultural que permita armonizar ambas perspectivas"* (17). Las características identificadas de la justicia indígena, como la publicidad, colectividad, restauración, prevención, gratuidad y celeridad, contribuyen potencialmente a una justicia más accesible y restaurativa.

En consonancia con (18), observamos que la Corte Constitucional ha establecido efectivamente un "núcleo duro" de derechos humanos que debe ser respetado por la justicia indígena. Sin embargo, como acertadamente señala (19), *"la interpretación de estos derechos debe realizarse considerando el contexto cultural específico y los valores comunitarios que sustentan las prácticas de justicia indígena"* (19). Este enfoque interpretativo se evidencia en las sentencias categorizadas como de "efecto intercultural" (Ei), que buscan armonizar ambas perspectivas.

Entorno a las vulneraciones identificadas y sus causas, el análisis de las sentencias revela que, a pesar del reconocimiento formal, persisten vulneraciones de derechos humanos en ciertos procesos de justicia indígena. Estas vulneraciones coinciden con lo señalado por (16) , sobre la necesidad de diferenciar entre prácticas que desde una perspectiva occidental podrían parecer "castigos" pero que, en el contexto indígena, constituyen rituales de purificación y restauración del equilibrio comunitario.

No obstante, concordando con (14) , identificamos que existen factores estructurales que contribuyen a estas vulneraciones, como la falta de capacitación en derechos humanos para las autoridades indígenas y las dinámicas de poder dentro de las comunidades. Estos factores deben ser abordados desde una perspectiva que, como sugiere (10) , reconozca que ni las prácticas de justicia indígena ni los derechos humanos son conceptos estáticos, sino que evolucionan constantemente.

Como referente acerca de las aportaciones de instrumentos internacionales, los resultados destacan la importancia del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como marcos normativos que reconocen específicamente el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus sistemas jurídicos tradicionales. En concordancia con (13) , identificamos una tensión entre la obligación de respetar los derechos humanos fundamentales y el derecho a mantener sistemas jurídicos

tradicionales, tensión que la Corte Constitucional ecuatoriana ha intentado resolver a través de diversas sentencias. Este enfoque coincide con la afirmación de (4), respecto a que el Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos diversos étnica y culturalmente, ha recogido en su normativa constitucional la justicia indígena, aunque la implementación efectiva sigue siendo un desafío pendiente.

Desafíos pendientes y propuestas

En concordancia con lo señalado por (3), constatamos que "la justicia indígena no busca castigar, sino restaurar el tejido social y promover la convivencia pacífica". Sin embargo, para materializar plenamente este potencial restaurativo, se requiere superar obstáculos significativos como la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, así como la escasa comprensión de las particularidades de la justicia indígena por parte de las autoridades estatales. Las sentencias analizadas reflejan un esfuerzo por equilibrar la autonomía de la justicia indígena con la protección de los derechos humanos, promoviendo un diálogo intercultural que, como sugieren (1), reconozca al derecho indígena como un sistema consuetudinario que regula la convivencia comunitaria basado en la cosmovisión de los pueblos indígenas. Así, el análisis de las estadísticas del (6), que indica que el 7.7% de la población ecuatoriana se autoidentifica como indígena, subraya la relevancia demográfica y cultural de esta problemática. La disminución en el porcentaje de individuos que hablan idiomas indígenas advierte sobre una posible pérdida cultural que podría afectar también a los sistemas de justicia tradicionales.

En síntesis, nuestros hallazgos confirman la necesidad de un enfoque integrado que, como proponen las diversas sentencias de la Corte Constitucional, especialmente aquellas con efecto intercultural (EI), rechace propuestas que podrían socavar la autodeterminación de los pueblos indígenas mientras reafirma el compromiso con la diversidad cultural y la necesidad de respetar las particularidades de cada comunidad en el marco de un sistema jurídico plurinacional que garantice efectivamente los derechos humanos de todos los ecuatorianos.

CONCLUSIONES

La justicia indígena es un elemento fundamental dentro del sistema jurídico de Ecuador, ya que refleja la diversidad cultural y la autonomía de las comunidades indígenas. Sin embargo, los hallazgos de este estudio muestran que, a pesar de su relevancia, la justicia indígena enfrenta serios problemas en la protección de los derechos humanos. Las vulneraciones identificadas, como la falta de acceso a un debido proceso y la discriminación hacia ciertos grupos, resaltan la necesidad de un enfoque que considere tanto las tradiciones culturales como los derechos humanos universales.

Es crucial implementar medidas preventivas para asegurar que la justicia indígena funcione de manera justa y respetuosa de los derechos humanos. Esto implica promover la capacitación en derechos humanos para los líderes y miembros de las comunidades indígenas, así como

fomentar un diálogo intercultural entre el sistema judicial nacional y las autoridades indígenas. Estas acciones no solo ayudarán a proteger los derechos individuales, sino que también crearán un ambiente de confianza y colaboración entre las diferentes instancias de justicia.

Por último, hago un llamado a las autoridades y a la sociedad civil para que trabajen juntos en el fortalecimiento de la justicia indígena y en la protección de los derechos humanos de todas las personas involucradas. Es fundamental crear un marco que integre la justicia indígena con los principios de derechos humanos, lo que permitirá avanzar hacia un sistema de justicia más inclusivo y equitativo, que respete la diversidad cultural y garantice la dignidad de todos los ciudadanos en Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. García Cáceres D, Varillas Cueto G, Falconí E. Derecho indígena Quito: ECOLEX; 2007.
2. Asamblea Nacional de Ecuador. Constitución de la República del Ecuador Quito: Asamblea Nacional de Ecuador; 2008.
3. Argueta J. La justicia indígena en Ecuador: un enfoque desde la antropología y el derecho Quito: Abya-Yala; 2015.
4. Jiménez H, Viteri B, Mosquera M. La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. *Universidad y Sociedad*. 2021; 13(2): p. 176 – 183.
5. Díaz E, Antúnez A. La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. *El constitucionalismo en América Latina*. Dialnet. 2016.
6. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Censo Ecuador cuenta conmigo Quito: INEC; 2023.
7. Ávila R. El neoconstitucionalismo andino Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; 2016.
8. Llasag R. Justicia indígena: caso La Cocha Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; 2012.
9. Grijalva A. Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador Quito: Fundación Rosa Luxemburg/AbyaYala; 2013.
10. Walsh C. Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; 2012.
11. Organización Internacional del Trabajo, [OIT]. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales No. 169. [Online]; 1989. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:P12100_ILO_CODE:C169.
12. Organización de las Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. [Online]; 2007. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>.
13. Llasag R. Constitucionalismo plurinacional e intercultural de transición: Ecuador y Bolivia. *Derecho del Estado*. 2019;: p. 227 – 254.
14. Masapanta C. La justicia indígena en el Ecuador: Análisis desde la perspectiva constitucional.: Corporación Editora Nacional.; 2021.

15. Chávez G. Pluralismo jurídico y justicia intercultural en Ecuador. *Revista Derecho del Estado*. 2018;: p. 193 – 222.
16. Wolkmer A. Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho: Editorial Dykinson; 2018.
17. Yrigoyen R. Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena en el horizonte del constitucionalismo pluralista México: Colección Fundación Konrad Adenauer; 2020.
18. Trujillo J. Constitucionalismo contemporáneo y la justicia indígena: Corporación Editora Nacional.; 2018.
19. Chávez G. Interpretación intercultural de los derechos humanos en contextos indígenas. *Revista de Derecho Constitucional*. 2020;: p. 145 – 168.
20. Sentencia No. 113-14-SEP-CC; 2014.
21. Sentencia No. 1-15-EI/21; 2021.
22. Sentencia No. 1-21-EI/24; 2024.
23. Sentencia No. 1-18-EI/24; 2024.
24. Sentencia No. 8-20-EI/24; 2024.
25. Sentencia No. 8-22-EI/24; 2024.
26. Sentencia No. 001-17-PJO-CC; 2017.
27. Sentencia No. 319-15-SEP-CC; 2015.
28. Sentencia No. 256-13-EP/21; 2021.
29. Dictamen No. 16-19-CP/20; 2020.
30. Sentencia No. 004-14-SCN-CC; 2014.
31. Sentencia No. 113-14-SEP-CC; 2014